

La financiación estatal y las gestiones autonómica y municipal de las obras deberán hacerse constar en toda la información que sobre las mismas se efectúe y, en particular, en los carteles exteriores descriptivos de las mismas.

Quinta.-El Ayuntamiento de Badalona presentará un programa de actuación y de su correspondiente financiación, de acuerdo con el ritmo previsto de ejecución de las obras. A la vista del citado programa de inversión y una vez aprobado el gasto correspondiente, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo abonará su financiación mediante el pago a la Generalidad de Cataluña y por ésta al Ayuntamiento de la forma siguiente:

El 60 por 100 del total como dotación inicial una vez suscrito el presente Convenio.

El resto, hasta el importe total de la financiación prevista, previa justificación de la inversión efectuada con cargo a la anterior remesa de fondos.

El pago se efectuará mediante la transferencia por la Generalidad de Cataluña a la cuenta corriente específica que para este cometido designe el Ayuntamiento de Badalona.

Sexta.-Se constituirá una Comisión Técnica de seguimiento de la ejecución del presente Convenio, así como para proponer sugerencias y alternativas ante las eventualidades que puedan producirse en su desarrollo, compuesta por seis miembros, designados uno por la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, uno por la Delegación del Gobierno en Cataluña, dos por la Dirección General de Servicios Comunitarios de la Generalidad de Cataluña y dos por el Ayuntamiento de Badalona. Dicha Comisión deberá reunirse con una periodicidad cuando menos trimestral y sus conclusiones y recomendaciones serán elevadas a los organismos mencionados. A las reuniones de la mencionada Comisión será convocado en todo caso el Director facultativo de las obras.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo. Javier Luis Sáenz Cosculluela.-El Consejero de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña, Antoni Comas i Baldellou.-El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badalona, Joan Blanch Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3016 *ORDEN de 26 de noviembre de 1990 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva al Centro docente privado de Educación Preescolar «Sagrado Corazón de Jesús», de Ceuta.*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza. Por otra parte, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, prevé, en su disposición transitoria primera, 2, que los Centros de Educación Preescolar puedan obtener autorización o clasificación definitiva con arreglo a las normas dictadas hasta tanto se aprueben los requisitos mínimos correspondientes a los Centros de Educación Infantil;

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro privado de Educación Preescolar denominado «Sagrado Corazón de Jesús», obtuvo, por Orden de 11 de julio de 1966, autorización para su funcionamiento en la avenida de España, 1;

Resultando que el Centro «Sagrado Corazón de Jesús» manifiesta disponer de nuevas instalaciones, sitas en avenida de San Juan de Dios, sin número, y que éstas han sido informadas favorablemente por la Inspección Técnica de Educación con fecha 1 de marzo de 1990 y por la Unidad Técnica de Construcción con fecha 17 de septiembre de 1990;

Resultando que la Dirección Provincial de Ceuta eleva el expediente a la Dirección General de Centros Escolares con propuesta favorable el 18 de octubre de 1990;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) («Boletín Oficial del Estado» del 4), y las Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 1) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos

para la transformación y clasificación de los Centros docentes y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que el Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con los informes emitidos por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva al Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Sagrado Corazón de Jesús», sito en Ceuta, de dos unidades de Párvulos con capacidad para 70 puestos escolares (a razón de 35 puestos escolares por unidad), constituido por un edificio situado en avenida de San Juan de Dios, sin número, y cuya titularidad la ostentará la «Cooperativa Industrial de Enseñanza Privada Sagrado Corazón de Jesús».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de noviembre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

3017 *ORDEN de 17 de diciembre de 1990 por la que se autoriza de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros docentes privados que se relacionan en anexo a la presente Orden.*

Vistos los expedientes instruidos a instancia de los titulares de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar, que se citan en anexo, en solicitud de autorización de cese de actividades docentes para el próximo curso escolar 1990/91;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes.

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta sobre las referidas peticiones acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no están acogidos al régimen de conciertos educativos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado», del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado», del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado», del 10 de julio de 1975), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros de enseñanza; Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado», de 2 de junio), y demás disposiciones aplicables;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita tienen prevista su adecuada escolarización, por lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo a la presente Orden, entrando en vigor dicho cese a partir del curso escolar 1990/91, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros escolares.

ANEXO QUE SE CITA

EDUCACIÓN PREESCOLAR

Provincia: Asturias. Número de expediente: 14.650. Municipio: Gijón. Localidad: Gijón. Denominación: «Santa Ana». Domicilio: Alonso de Ojeda, 9. Titular: Eduardo Fernández Álvarez. Autorización de cese de actividades del Centro.

Provincia: Baleares. Número de expediente: 7.544. Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «Santos Angeles». Domicilio: General Riera, sin número. Titular: Consell Insular de Mallorca. Autorización de cese de actividades del Centro.

Provincia: Cantabria. Número de expediente: 10.448. Municipio: Santander. Localidad: S. R. Llanilla. Denominación: «Ángel de la

Guarda». Domicilio: Barrio de Somonte, 24. Titular: Angela Francisca Ontavilla Salas. Autorización de cese de actividades del Centro.

Provincia: Cantabria. Número de expediente: 16.354. Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «El Guiñol». Domicilio: Paseo de Menéndez Pelayo, 20. Titular: Marta López-Dóriga Fragua. Autorización de cese de actividades del Centro.

Provincia: Cantabria. Número de expediente: 16.278. Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «San Patricio». Domicilio: Travesía Valderrama, 12-C. Titular: Elena Sainz-Rozas López. Autorización de cese de actividades del Centro.

Provincia: Cantabria. Número de expediente: 16.384. Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «Voltereta». Domicilio: General Dávila, 24. Titular: Pilar y Santiago Fernández Elizondo. Autorización de cese de actividades del Centro.

Provincia: Cantabria. Número de expediente: 9.801. Municipio: Polanco. Localidad: Requejada. Denominación: «San José». Domicilio: Requejada. Titular: Carmen Saiz Traspuesto. Autorización de cese de actividades del Centro.

Provincia: Cantabria. Número de expediente: 10.448. Municipio: Santander. Localidad: San Román de la Llanilla. Denominación: «Angel de la Guarda». Domicilio: Barrio de Somonte, 24. Titular: Angela Francisca Ontavilla Salas. Autorización de cese de actividades del Centro.

Provincia: Toledo. Número de expediente: 9.753. Municipio: La Puebla de Montalbán. Localidad: La Puebla de Montalbán. Denominación: «San José de Calasanz». Domicilio: General Moscardó, 8. Titular: Agustín Morón Benito. Autorización de cese de actividades del Centro.

3018 *ORDEN de 28 de diciembre de 1990, por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Santa Madre Sacramento», sito en calle San Antón, 2, de Badajoz.*

Examinado el expediente instruido para modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Santa Madre Sacramento», sito en calle San Antón, número 2, de Badajoz, en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a la profesión de Moda y Confección, que el Centro no imparte, según los datos estadísticos correspondientes al curso 1989/90, aportados por la Entidad titular del Centro;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos al respecto por la Inspección Técnica de Educación, la propuesta también favorable del Director provincial de Educación y Ciencia en Badajoz y la conformidad del interesado con la modificación indicada, conformidad que se manifiesta en escrito de fecha 4 de junio de 1990.

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y en el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado», de 12 de abril), de ordenación de la Formación Profesional, teniendo en cuenta que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan sólo mientras se impartan dichas enseñanzas, ha dispuesto:

Modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Santa Madre Sacramento», en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado. Rama Moda y Confección, profesión Moda y Confección, que el Centro no imparte.

Los datos y composición resultante del citado Centro serán los siguientes:

Denominación: «Santa Madre Sacramento».

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Domicilio: Calle San Antón, número 2.

Persona o Entidad titular: Religiosas Adoratrices.

Enseñanzas que tiene autorizadas:

Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Rama Hogar, profesión Jardines de Infancia.

Rama Sanitaria, profesión Clínica y el curso de adaptación y transición.

Capacidad máxima autorizada: 240 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

3019

ORDEN de 14 de enero de 1991 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «San Antonio», de Zaragoza, calle Miralbueno, 67.

Visto el expediente incoado por doña María del Carmen Ferrer Esteban, en su condición de representante legal de la Congregación Hermanas de la Caridad Santa Ana, Entidad titular del Centro privado de Educación Especial denominado «San Antonio», sito en Zaragoza, calle Miralbueno, número 67, mediante el que solicita modificación de la autorización de dicho Centro, en el sentido de suprimir dos unidades de Psíquicos para su conversión en una Sección de Formación Profesional Especial de Primer Grado, Rama Moda y Confección, profesión Tejeduría, modalidad Aprendizaje de Tareas;

Resultando que el Centro de Educación Especial «San Antonio» obtuvo autorización de apertura y funcionamiento por Orden de 4 de diciembre de 1969 y por Orden de 25 de septiembre de 1979, se le autorizó la ampliación de dos unidades de Pedagogía Terapéutica, quedando constituido por seis unidades;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Zaragoza que lo eleva con propuesta favorable de modificación de la autorización, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable, por la Coordinación de Educación Especial y por la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que la Subdirección General de Educación Especial por informe emitido en fecha 5 de junio de 1990, estima que debe concederse la autorización definitiva a la Sección mencionada;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por informe, de fecha 21 de mayo de 1990, considera suficientes las instalaciones que se utilizarán para impartir la Formación Profesional y fija una capacidad máxima para la Sección mencionada de 28 puestos escolares.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanzas; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado», de 12 de abril), sobre la ordenación de la Formación Profesional; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de ordenación de la Educación Especial, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «San Antonio», de Zaragoza cuenta con instalaciones suficientes para albergar 28 puestos escolares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Autorizar la supresión de dos unidades de Pedagogía Terapéutica de Educación Básica Especial en el Centro privado de Educación Especial «San Antonio», de Zaragoza, quedando constituido con cuatro unidades de Pedagogía Terapéutica.

Segundo.-Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial dependiente del Centro privado «San Antonio».

Localidad: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Persona o Entidad titular: Congregación Hermanas de la Caridad Santa Ana.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional Especial, Rama Moda y Confección, profesión Tejeduría, modalidad Aprendizaje de Tareas.

Capacidad máxima que se autoriza: 28 puestos escolares para alumnos con deficiencias psíquicas.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de enero de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

3020

ORDEN de 16 de enero de 1991 por la que se suprime la Agrupación de Lengua y Cultura españolas de Versailles, París.

La disminución del número de alumnos que reciben enseñanza de Lengua y Cultura españolas en la región de París y, por consiguiente, de las aulas y profesores necesarios, hace aconsejable la refundición en dos